

## República de Colombia



## Rama Judicial

## Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

**Informe Secretarial:** Arauca (Arauca), once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017), en la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente expediente para designación de Curador Ad Litem. Sírvase proveer.

## Secretaría

Arauca, Arauca, doce (12) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

**Medio de Control** : Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
**Radicación** : 81001-3333-002-2014-00262-00  
**Demandante** : Rita Isabel Peñuela Bermúdez  
**Demandado** : Nación- Ministerio de Defensa- Ejército Nacional  
**Juez** : Carlos Andrés Gallego Gómez

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que en el proceso de la referencia se surtió emplazamiento correspondiente a través del periódico "El Tiempo" al señor Alfonso Piamba Collazos tal como se había ordenado en providencia de fecha 2 de mayo de 2017 y atendiendo al hecho de que no compareció a este Juzgado el emplazado, procede esta Judicatura a designarle Curador *Ad Litem* para que represente judicialmente en este proceso, a la abogada Midier Rojas Rodríguez, por ser una profesional del derecho que ejerce su profesión habitual en este Despacho Judicial; para lo cual por Secretaría líbrense las comunicaciones pertinentes, haciéndosele saber a la abogada Midier Rojas Rodríguez, que dentro de los 5 días siguientes a la comunicación deberá comparecer ante este despacho para tomar posesión del cargo.

Así mismo se le pondrá de presente lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso:

7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

## Resuelve

**Primero: Designar** como Curadora *Ad Litem* de Alfonso Piamba Collazos a la abogada Midier Rojas Rodríguez según lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**Segundo: Ordenar** que por Secretaría se libren las comunicaciones pertinentes, y haga saber a la abogada Midier Rojas Rodríguez, que dentro de los 5 días siguientes a la comunicación deberá comparecer ante este Despacho para tomar posesión del cargo.

**Tercero: Ordenar** que por Secretaría se hagan los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase,

  
**Carlos Andrés Gallego Gómez**  
Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA  
Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No 0050, en  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>  
Hoy, quince (15) de mayo de 2017, a las 08:00 A.M.



BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA  
Secretaria